

ORDENANZA N: 593/88.-

Ramallo, 19 de octubre de 1988

VISTO:

Que el Señor ALCIDES JOSE CHIAPPARI ha solicitado a la Municipalidad de Ramallo, se le conceda el arrendamiento de una fracción de terreno aluvional, cuyo dominio pertenece a ésta en virtud de lo establecido por la Ley 9.533;

Que se trata de una fracción con una superficie estimada de cien (100) hectáreas, en jurisdicción del Partido de Ramallo, que se identifica catastralmente como: CIRC. IV - PARCELAS 2b y 3b de los Planos 87-71-81 y 87-66-81 cuyos frentes aluvionales al Río Paraná encuadran perfectamente en la norma establecida por la Ley Nº13.246 y concordante de Arrendamientos Rurales; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E. Municipal ha solicitado a este Honorable Concejo la correspondiente autorización para el arrendamiento del referido bien, en virtud de lo establecido por el Art. 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, acompañando las fórmulas respectivas de un "CONTRATO ACCIDENTAL";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facúltase al D.E. Municipal, para ceder en arrendamiento al Señor ALCIDES JOSE CHIAPPARI -L.E. 4.659.022 la fracción de terreno aluvional ubicada en la CIRC. IV, frente hacia el Río Paraná de las parcelas: 2b del Plano 87-71-81 y 3b del Plano 87-66-81, cuyo dominio pertenece a la Municipalidad de Ramallo por imperio de la Ley Nº9.533.

ARTICULO 2º: El arrendamiento que autoriza el Art. 1ºde la presente, se hará conforme las cláusulas establecidas en el Contrato que como ANEXO I se aprueba conjuntamente y pasa a formar parte de este cuerpo legal.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1988.-----